

ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Asunto: Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas económicas para facilitar el acceso a la formación artística curso 2023-2024.

Exp.: 4188/2024

Relación de hechos

Dentro de la programación del área de Servicios Personales está previsto apoyar para la formación artística para garantizar el acceso a las personas con dificultades económicas, empadronadas en Parets del Vallès.

Fundamentos de derecho

Viste el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Parets del Vallès, aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 11 de noviembre de 2010 y publicada al Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 28 de enero de 2011 (en adelante la Ordenanza). Esta Ordenanza fue modificada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Parets del Vallès en fecha 26 de enero de 2017 y aprobada definitivamente con la publicación al BOPB el 04 de abril de 2017.

Dado que en esta Ordenanza establece en el Título II apartado “Formas de otorgamiento de las subvenciones” punto 2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22 de la LGS.

Dado que para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, desde el Área de Servicios Personales se quiere fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad potenciar actuaciones para la atención a personas en situación de vulnerabilidad y la mejora de la autonomía local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Viste el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones con cargo a la aplicación:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Total
2024	4351 231 48105	3.000,00 €	3.000,00 €

Visto el Título II apartado convocatoria punto 1 de la Ordenanza, posteriormente a las Bases Reguladoras Específicas se tendrá que aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.

Dado que por acuerdo del Pleno de fecha 27 de febrero de 2020 se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas de estas subvenciones, las cuales fueron publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10 de marzo de 2020.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a aquello previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a aquello previsto en el Título II apartado convocatoria punto 5 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que tiene que regir el proceso de selección, y en conformidad con aquello previsto en el Título II apartado convocatoria puntos 2 y 3 de la Ordenanza, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el cual se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Visto el marco legal sobre delegación de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento y que se concreta en los artículos 54 y 56 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen Local de Cataluña, en el artículo 23 de la Ley de bases de régimen local en relación a la Junta de Gobierno Local y en los artículos 12 y siguientes del Reglamento orgánico municipal en relación con la regulación de la Junta de Gobierno Local, y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024.

La delegación de competencias y atribuciones a la Junta de Gobierno fue dictada por Decreto de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2023.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2627 de 22 / de julio / 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 31 / de julio / 2024.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción de los ACUERDOS siguientes:

Primero.- APROBAR la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones con el objeto de fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad potenciar actuaciones para la atención a personas en situación de vulnerabilidad y la mejora de la autonomía local para el ejercicio 2024, en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas por el Pleno de fecha 27 de febrero de 2020, el texto íntegro de la cual es el siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO De AYUDAS PARA FACILITAR EL ACCESO A LA FORMACIÓN ARTÍSTICA CURSO 2023-2024.

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 27 de febrero de 2020, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Servicio de Cultura, de ayudas para la formación artística para garantizar el acceso a las personas con dificultades económicas, empadronadas en Parets del Vallès.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10 de marzo de 2020.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2024 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 3.000 € e irá a cargo de la aplicación: 4351 231 48105.

El importe máximo individual de la subvención será de 800 €.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

Sin perjuicio del anterior, se podrá prever una cuantía adicional, sin que se requiera una nueva convocatoria, cuando se amplíe el importe del crédito disponible.

La efectividad de la cuantía adicional restará condicionada a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas para la formación artística para garantizar el acceso a las personas con dificultades económicas, empadronadas en Parets del Vallès. Serán objeto de subvención los gastos vinculados a la participación en alguna formación artística, siendo los conceptos subvencionables, la inscripción o matrícula, cuotas de la actividad, gastos de equipación, instrumentos, material, entre otros.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar la concesión de ayudas para la formación artística para garantizar el acceso a las personas con dificultades económicas, a lo largo del periodo 2023-2024.

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad: Garantizar la cohesión social promoviendo la convivencia, la autonomía, la igualdad y la inclusión, fomentando el desarrollo de valores colectivos y de creación de capital social.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos

Tienen la condición de beneficiarios de la subvención los representantes legales de los niños y jóvenes menores de edad empadronados en el municipio y, si hay más de uno el que suscriba la solicitud.

El requisito de la edad y empadronamiento se tendrá que cumplir en el momento de inicio del curso 2023-2024 y se acreditará en el momento de efectuar la solicitud.

Si el menor de edad se encuentra emancipado, tendrá la consideración de beneficiario el propio menor.

Los beneficiarios tendrán que asistir como mínimo al 80% de las clases de la actividad subvencionada.

En conformidad con el previsto en el arte. 13.2 LGS y atendida la finalidad de esta subvención se exceptúa de la prohibición general de obtener la condición de beneficiario: el hecho de no encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Sin perjuicio de esta previsión, cuando la deuda sea con el Ayuntamiento de Parets del Vallès este compensará la deuda con el importe de la subvención que corresponda.

En ningún caso se podrá obtener la condición de beneficiario cuándo:

- No se haya justificado la subvención obtenida el curso anterior.
- El beneficiario de la subvención no acredite que el menor obligado a realizar la actividad artística asistió como mínimo al 80% de las clases de la actividad subvencionada.

Para efectuar este cómputo no se tendrán en cuenta las faltas justificadas por causas médicas u otras causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

6.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud

Junto con la solicitud de subvención para el otorgamiento de ayudas para facilitar el acceso a la formación artística se tendrá que presentar la siguiente documentación:

- En caso de padres separados, convenio, sentencia de divorcio o el acta final de mediación del Departamento de Justicia.
- Certificado de asistencia de las escuelas o centro de formación donde se ha cursado la actividad artística durante el curso de la correspondiente convocatoria donde se acredite una asistencia mínima del 80% de las clases de la actividad subvencionada por parte del beneficiario.
- Facturas de otros conceptos subvencionables como gastos de equipación, instrumentos, material, entre otros, si procede. Estas facturas tienen que estar datadas desde septiembre del primer año de la convocatoria y hasta junio del segundo año de la convocatoria. Hay que adjuntar el comprobante de pago que puede ir a nombre de cualquier miembro de la unidad familiar o convivientes.
- Autorización de los miembros de la unidad familiar o convivientes.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si el solicitante no ejerce su derecho en oposición exprés a la consulta u obtención de los documentos o información necesaria para tramitar esta solicitud, el Ayuntamiento de Parets solicitará los documentos electrónicamente o hará las consultas necesarias a las plataformas de intermediación de datos entre administraciones.

El Ayuntamiento puede exigir cualquier otro documento administrativo que considere conveniente en relación con las solicitudes presentadas.

Si la solicitud de ayudas no reúne los requisitos establecidos por la normativa aplicable o no se acompaña de la documentación requerida o lo hace de manera incompleta o errónea, se requerirá fehacientemente a la persona interesada para que en un plazo de diez días enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación que si no lo hace, se lo tendrá por desistido en la suya solicitud, previa resolución a tal efecto.

Si fuera necesario, el Ayuntamiento de Parets del Vallès, hará de oficio las comprobaciones pertinentes para garantizar el desempeño de los requerimientos por parte de los beneficiarios. Solicitar la subvención implica la autorización para hacer la comprobación.

De la veracidad de los datos que se hacen constar en la solicitud, es responsable quién la firma.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Los solicitantes que reúnan las condiciones establecidas en el artículo quinto tendrán que pedir la ayuda presentando la documentación por uno de los siguientes canales:

- Presencialmente en:

Oficina de Atención Ciudadana, Plaza de la Vila, 1

- Telemáticamente:

Con certificado digital accediendo a (<https://paretsdelvalles.eadministracio.cat>)

En el apartado catálogo de trámites, categoría ayudas y subvenciones «Solicitud de subvención para el otorgamiento de ayudas para facilitar el acceso a la formación artística».

La solicitud se podrá presentar el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 27 de setiembre de 2024.

La presentación de la solicitud de subvención junto con toda la documentación requerida implica la aceptación de la subvención.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se

requerirá al/a la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por cejado en la suya solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Servicio de Cultura.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Presidente, el alcalde de Parets del Vallés, o persona en que delegue.
- El regidor/a de Cultura, o persona en que delegue.
- El/la Técnico/a de Derechos Sociales, o persona en que delegue.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquella que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes, por cada una de los plazos previstos en la convocatoria.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día

siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo con los criterios de otorgamiento especificados en los apartados siguientes:

No podrán acceder en el programa de ayudas aquellos/se solicitantes que tengan 5 puntos o menos.

12.1 Criterio económico: hasta un máximo de 7 puntos.

Por ingresos de la unidad familiar se entienden como miembros computables los siguientes:

- El padre, la madre, si se tercia, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor.
- El alumno por el cual se solicita la ayuda.
- Los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
- Los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia al mismo domicilio que los anteriores con el volante de convivencia correspondiente.
- En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el alumno por el cual se solicita la ayuda. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable, si se tercia, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta de la cual se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

Se excluyen, por lo tanto, el resto de personas adultas que sean familiares como primos, tíos, cuñados, incluso, hermanos que hayan conformado su propia unidad familiar pero convivan en el domicilio de los padres.

La puntuación del usuario estará en función del nivel de renta bruta per cápita del año fiscal del inicio de curso y calculado con el indicador o referente de nivel de renta IPREM (Indicador público de renta a efectos múltiples) establecido para el año de la convocatoria.

Recursos brutos/cápita respecto al IPREM	Puntuación
hasta 1,00 IPREM	7 puntos
+ 1,00 - 1,20 IPREM	6 puntos
+ 1,20 - 1,40 IPREM	5 puntos
+ 1,40 - 1,60 IPREM	4 puntos
+ 1,60 - 1,80 IPREM	3 puntos
+ de 1,80 IPREM	2 puntos

12.2. Criterio social: hasta un máximo de 3 puntos.

12.2.a: familias monoparentales y/o numerosas: 1 punto.

12.2.b: informe presentado del Servicio de Derechos Sociales del Ayuntamiento de

Parets del Vallès por problemática social: hasta 2 puntos (solo casos con seguimiento de Derechos Sociales).

Casos de seguimiento con dificultades económicas: 1 punto

Casos de seguimiento con dificultades económicas y problemática social: 2 puntos

12.3. Valoración económica

Según la demanda y el crédito presupuestario disponible, se calculará el importe del punto aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Crédito presupuestario/puntos totales solicitudes aceptadas} = \text{Importe por punto conseguido}$$

El importe de la ayuda concedida será los puntos logrados por cada solicitando por el importe asignado por punto

En ningún caso el importe otorgado individual no podrá superar 800 €. En caso de separación/divorcio, el importe otorgado por artista individual no podrá superar el importe que corresponde abonar al miembro solicitando según convenio de separación.

13.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/arias de estas subvenciones:

Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento y otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

Comunicar al Ayuntamiento, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable y en las bases correspondientes.

14.- Forma de pago

El Ayuntamiento realizará el pago de la subvención a los 30 días siguientes de la aprobación de la subvención otorgada.

15.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- APROBAR los modelos anexos relativos a la documentación a presentar por la solicitud: Certificado de asistencia de la escuela de música, certificado de

asistencia de la escuela o centro de formación y Autorización unidad familiar.

Tercero.- ESTABLECER que las solicitudes se pueden presentar el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 27 de setiembre de 2024.

Cuarto.- AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 3.000,00 euros con cargo a la aplicación 4351 231 48105 del presupuesto del ejercicio 2024.

Quinto.- ENVIAR los datos estructurados, el texto cumplido y el extracto de la presente convocatoria, en conformidad con aquello que establece el Título II apartado convocatoria puntos 2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Sexto.- PUBLICAR la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Parets del Vallès.